

**SE SUSCRIBE.**  
 En Guadalajara.—Imprenta de Ruiz, San Lázaro, 21.  
 En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge.  
 La correspondencia se dirigirá franca de porte.

Partido de Guadalupe, D. Domingo...  
 Partidos de Guadalupe, Molins y Si...  
 Acuerdo que D. Nicanor López...  
 alguna persona que en su...  
 presentación y antelación...  
 de del particular, objeto...  
 genérica se presenta en...  
 orda respecta a la cues...  
 ditas que aquel reclamo...  
 con de varias cuentas...  
 de la delegación de la Dipu...  
 provincial, para dictar en su vista...  
 resolución que proceda en el expedie...  
 te de su referencia.

**PRECIOS DE SUSCRICION**  
 Declaro exento a Agustín Algora...  
 Ariza, núm. 2, por corte de talla.

En la capital.....	(Un mes.....)	1 50
	Tres id.....	4 50
	Seis id.....	8 50
Fuera de la capital.....	(Un mes.....)	2 50
	Tres id.....	7 50
	Seis id.....	15

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Núm. 8.  
 Seccion de Fomento.—Negociado 2.  
 Minas.

D. Joaquin Sancho, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José María Lens, vecino de Hiendelaencina, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 4 de Diciembre de 1871, designando ciento veintitres pertenencias de la mina de plata denominada *La Aventura*, sita en el parage que llaman Los Terrueles, término municipal de Robledo y Hiendelaencina, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una estaca distante unos 14 metros en direccion Oeste del mojon, N. E. de dos Aguilas y unos 125 metros en direccion S. O. del punto de partida de *La Constante*, desde este punto se medirán direccion Levante 1.300 metros fijandose la primera estaca; de 1.ª a 2.ª 800 metros; de 2.ª a 3.ª 1.400 metros; de 3.ª a 4.ª 100 metros; de 4.ª a 5.ª 100 metros; de 5.ª a 6.ª 100 metros; de 6.ª a 7.ª 100 metros; de 7.ª a 8.ª 100 metros; de 8.ª a 9.ª 100 metros; de 9.ª a 10.ª 100 metros; de 10.ª a 11.ª 100 metros; de 11.ª a 12.ª 100 metros; de 12.ª a 13.ª 100 metros; de 13.ª a 14.ª direccion N. 300 metros; de 14.ª a 15.ª direccion Saliente 200 metros; y de 15.ª al punto de partida direccion Sur 300 metros; cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, a fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara a 5 de Diciembre de 1871.

El Gobernador: Joaquin Sancho.

Núm. 9.  
 Seccion de Fomento.—Negociado 2.  
 Minas.

D. Joaquin Sancho, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José María

Liens, vecino de Hiendelaencina, se presentó en esta Seccion de Fomento un escrito pidiendo la caducidad de la Galería general de Investigacion nombrada *Montellano*, del término de Hiendelaencina, fundándose en que se halla abandonada y sin trabajos, todo contra lo dispuesto en la ley y reglamento del ramo, en su virtud con esta fecha he acordado entre otras cosas conceder el plazo de quince dias, para que dentro del mismo pueda el Presidente de la Sociedad a quien pertenece la citada galería, exponer lo que crea mas conveniente a su derecho.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del art. 40 del Reglamento del ramo.

Guadalajara 6 de Diciembre de 1871.

El Gobernador: Joaquin Sancho.

Núm. 10.  
 Seccion de Fomento.—Negociado 2.  
 Minas.

D. Joaquin Sancho, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José María Lens, vecino de Hiendelaencina, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 4 de Diciembre de 1871, designando setenta y cinco pertenencias de la mina de plata denominada *El Grupo paralelo*, sita en el parage que llaman Entre el Solillo y Valdemijares, término municipal de Hiendelaencina, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una estaca fija sobre la línea Sur de los Compadres, distante 58 metros, con rumbo 232 grados del pozo *La Marinera*, y desde el se medirán en direccion Saliente 200 metros fijandose la primera estaca; desde esta en direccion a la 2.ª direccion Sur 100 metros; de 1.ª a 2.ª 100 metros; de 2.ª a 3.ª 100 metros; de 3.ª a 4.ª 100 metros; de 4.ª a 5.ª 100 metros; de 5.ª a 6.ª 300 metros; de 6.ª a 7.ª 100 metros; de 7.ª a 8.ª rumbo Norte 100 metros; de 8.ª a 9.ª 100 metros; de 9.ª a 10.ª 100 metros; de 10.ª a 11.ª 300 metros; de 11.ª a 12.ª 200 metros; de 12.ª a 13.ª rumbo Poniente 500 metros; y de 13.ª al punto de partida, rumbo Norte 300 metros, cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley de Minería de 6 de Julio de 1859 se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, a fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara a 5 de Diciembre de 1871.

El Gobernador: Joaquin Sancho.

### COMISION PERMANENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

*Acta de la sesion extraordinaria celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial el dia 14 de Noviembre de 1871.*

Se abrió a las nueve de la mañana por el Sr. Vicepresidente accidental don Gregorio García, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. José María Arribas, D. Raimundo Ortega y D. Manuel María Valles, asociado a la Comision para el servicio de oír y fallar las reclamaciones producidas por los quintos de la segunda reserva del corriente año, por enfermedad del Sr. Dominguez y ausencia motivada del Sr. Montenegro, hallándose presentes tambien los Sres. Jefes militares, Profesores Médicos y Sargentos talladores designados competentemente para representar e intervenir en los actos especiales de este dia.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Acto continuo principio la vista de los casos reclamados de los quintos de la segunda reserva, recayendo las decisiones siguientes:

*Las Javiernas.* D. Felipe de la Villa. La Comision, conforme con los facultativos, declaró *inútil* para el servicio de las armas a Isidro Lopez Villaverde, núm. 2.

*Romancos.* La misma declaró *exento* del servicio de las armas a Timoteo Refuerra y Notario núm. 4, por no tener la talla de ordenanza.

*Felamos de Uja.* Declaró *soldado* a José Pascual

Manzano, núm. 4, por haber resultado útil y con talla.

*Villanueva de Alcoron.* Declaró *inútil*, de conformidad con los facultativos, a Mariano García, número 5.

*Valdeancheta.* Declaró *inútil*, conforme con los facultativos, a Tomás Chicharro, núm. 2.

*Cereceda.* Declaró *útil* a Pablo Mazario Martinez, núm. 2, de conformidad con los facultativos.

*Ablanque.* Declaró *inútil* a Lorenzo García Medina, núm. 4, de conformidad con los facultativos, y *exento* a José Valero García, núm. 5, por no tener la talla de ordenanza.

*Casasana.* Acordó que el Ayuntamiento falle en primera instancia la exencion de hijo de viuda pobre de Juan Lopez, número 1, señalando el dia 27 del corriente para la vista.

*El Olivar.* Concedió término hasta el 27 del corriente, para que Félix Lorente Sobrino, núm. 2, pruebe que mantiene a su madre, y no tener otros hermanos mayores de 17 años!

Declaró *exento* del servicio de las armas a Nicanor García Torronteras, número 4, por considerarse justificada la exencion de hijo de padre impedido y pobre que alegó, reservando a los interesados el derecho de alzada que les conceda el art. 136 de la ley.

*Rebolosa de Hita.* Declaró *inútil* a Manuel García, número 2, de conformidad con los facultativos.

*Riba de Saiz.* Acordó se libre orden al Alcalde para que disponga que el padre de Angel Colado, núm. 4, imposibilitado de verificar su presentación, sea inmediatamente reconocido por otro facultativo distinto al que lo efectuó, práticamente, remitiendo para el 27 del actual certificación del resultado.

*Rebolosa de Hita.* Declaró *inútil* a Manuel García, número 2, de conformidad con los facultativos.

*Riba de Saiz.* Acordó se libre orden al Alcalde para que disponga que el padre de Angel Colado, núm. 4, imposibilitado de verificar su presentación, sea inmediatamente reconocido por otro facultativo distinto al que lo efectuó, práticamente, remitiendo para el 27 del actual certificación del resultado.

*Rebolosa de Hita.* Declaró *inútil* a Manuel García, número 2, de conformidad con los facultativos.

*Riba de Saiz.* Acordó se libre orden al Alcalde para que disponga que el padre de Angel Colado, núm. 4, imposibilitado de verificar su presentación, sea inmediatamente reconocido por otro facultativo distinto al que lo efectuó, práticamente, remitiendo para el 27 del actual certificación del resultado.

*Rebolosa de Hita.* Declaró *inútil* a Manuel García, número 2, de conformidad con los facultativos.

*Riba de Saiz.* Acordó se libre orden al Alcalde para que disponga que el padre de Angel Colado, núm. 4, imposibilitado de verificar su presentación, sea inmediatamente reconocido por otro facultativo distinto al que lo efectuó, práticamente, remitiendo para el 27 del actual certificación del resultado.

*Rebolosa de Hita.* Declaró *inútil* a Manuel García, número 2, de conformidad con los facultativos.

*Riba de Saiz.* Acordó se libre orden al Alcalde para que disponga que el padre de Angel Colado, núm. 4, imposibilitado de verificar su presentación, sea inmediatamente reconocido por otro facultativo distinto al que lo efectuó, práticamente, remitiendo para el 27 del actual certificación del resultado.

*Rebolosa de Hita.* Declaró *inútil* a Manuel García, número 2, de conformidad con los facultativos.

*Riba de Saiz.* Acordó se libre orden al Alcalde para que disponga que el padre de Angel Colado, núm. 4, imposibilitado de verificar su presentación, sea inmediatamente reconocido por otro facultativo distinto al que lo efectuó, práticamente, remitiendo para el 27 del actual certificación del resultado.

Declaró exento á Agustín Algorta Ariza, núm. 2, por corto de talla. Asimismo, y no habiendo probado Pablo Casaluenga, núm. 3, la pobreza de su padre impedido, le concedió de término al efecto hasta el 27 del actual.

Balconete.

Declaró soldado á Demetrio Sanchez Yélamos, núm. 2, por haber resultado útil y con talla.

Declaró útiles para el servicio de las armas, á los núms. 3 y 4, de conformidad con los facultativos.

Concedió término hasta el 27 del actual, á Leon Reira Nicolás, para justificar la pobreza de su padre impedido.

Hita.

Concedió término hasta el 27 del corriente á Mariano Lucas Viejo, número 6, para presentar nuevo certificado por el que se acredite que su hermano Leoncio se halla en el servicio con posterioridad al día de la declaración de soldados.

Valtablado del Rio.

Decidió revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar exento del servicio de las armas á Dionisio García, núm. 3, por considerar justificada la exención interpuesta en tiempo, de tener un hermano en actual servicio, notificando acto continuo á las partes el derecho de alzada que la ley les concede.

Valdegrudas.

Declaró soldado á Valentín Yañez Sanchez, núm. 1, por haber resultado útil y con la talla legal.

Brihuega.

Declaró exento á Juan Machuca y Solano, núm. 20, por no tener la talla de ordenanza.

Concedió término hasta el día 27 del corriente, á José Agapito Gomez, número 21, para que pruebe su exención de hijo de viuda pobre á quien mantiene.

Declaró soldado á Juan Pedro Gordo, núm. 23, por haber resultado útil y con la talla de la ley.

Con lo que terminó la sesión, siendo las tres de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrenti.

Acta de la sesión celebrada por la Comisión permanente de la Excelentísima Diputación provincial el día 13 de Noviembre de 1871.

Se abrió á las diez por el Sr. Vicepresidente accidental D. Gregorio García, con asistencia de los Sres. Vocales D. Raimundo Ortega y D. José María Arribas, y leída el acta de la sesión anterior fué aprobada.

Se entró en la orden del día, ocupándose la Comisión de los asuntos puestos al despacho, y recayendo las resoluciones siguientes.

Admitió la renuncia que por convenir á sus intereses domésticos ha presentado el Guarda del monte de la Beneficencia, titulado Llanón del Abad, pero á condición de que el Julian Berdura, dimiteinte continúa en el desempeño de su cargo hasta que sea relevado por el que le reemplace, y debiendo desde luego anunciarse en el Boletín oficial de la provincia, la provisión de dicha plaza, dando para remitir solicitudes el plazo de doce días.

Acordó distribuir el servicio de exámenes de cuentas municipales y de pólitico entre el personal auxiliar asignado al efecto, del modo siguiente.

Partidos de Atienza y Pastrana, don Carlos Saura. Partido de Brihuega, D. Lucas Torrecilla.

Partido de Guadalajara, D. Domingo Ruiz.

Partidos de Cifuentes, Molina y Sigüenza, D. Angel Lopez.

Acordó que D. Nicasio Jubertas designe persona que en su nombre y representación y suficientemente enterada del particular, objeto de la comparecencia, se presente en esta Corporación cuando crea oportuno, con el objeto de oírle respecto á la cuestión de abono de dietas que aquel reclama por la formación de varias cuentas municipales, en virtud de la delegación de la Diputación provincial, para dictar en su vista la resolución que proceda en el expediente de su referencia.

Acordó se remita al Juzgado de primera instancia de Molina, la denuncia original que reclama sobre falsedad en las operaciones de la quinta en el pueblo de Cobeta.

Acordó se manifieste al Alcalde de Carrascosa de Henares, se proceda á practicar los repartos individuales para el contingente provincial y municipal sin perjuicio del resultado que ofrezca el exámen de las cuentas anteriores á que se refiere, de las que se ocupará la Comisión con preferencia.

Se dió lectura á la comunicación que con fecha 12 del corriente ha dirigido á la Comisión provincial el Diputado por el distrito de Alustante señor D. Roman Morencos, en la que manifiesta: Que siendo de grande interés para los pueblos de la provincia, que los expedientes de legitimación de roturaciones arbitrarias se instruyan y resuelvan á la posible brevedad y correspondiendo hacerlo segun la legislación vigente á la Diputación provincial, acude á la Comisión permanente de su seno rogándola se sirva así acordarlo, y para que tenga cumplido efecto reclame de la Superioridad los que existan en el Ministerio de la Gobernación.

Tomada en consideración por unanimidad la moción del Sr. Morencos, quedó acordado en su consecuencia hacer desde luego la reclamación de los expedientes á que dicho Sr. Diputado se refiere, por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Acordó desestimar el recurso de agravios promovido por D. Antonio Guillermo Giménez, vecino de Aranzueque, por consecuencia de haber sido también considerado como vecino de Renera, para los efectos del repartimiento de arbitrios municipales del corriente año económico, en consideración á que segun la legislación vigente deben comprenderse como vecinos de un pueblo á los hacendados forasteros con casa abierta y labor ó industria por su cuenta, entendiéndose por tales á los que habitual ó temporalmente la habitan, ya por sí ó por sus dependientes con artefactos ó labor de su cuenta.

Con lo que terminó la sesión, siendo á las una de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrenti.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de Guadalajara y su partido.

Por el presente encargo á los Jueces municipales de este partido, que sin demora procedan en sus respectivas jurisdicciones, á la busca de una mula y siete gallinas, que en la noche del 15 de Noviembre último fueron robadas á Manuel Iglesias Lopez, vecino de Santorca, cuyas señas se expresarán, y caso de ser halladas se remitirán á este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallen pues

asi se me encarga por exhorto del Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares, su fecha 2 del corriente.

Dado en Guadalajara á 4 de Diciembre de 1871.—Felipe Antonio de Arruche.—Por mandado de su Señoría, Romualdo Fernandez.

Señas de la mula.

Edad de 12 á 14 años, alzada seis cuartas y media y tres dedos, pelo negro con algunos lunares blancos en los costillares, recién esquilada, desherrada de atrás; se llama Calatrava.

De las gallinas.

Una toda pluma blanca, las demás coloradas ó rubias y negras.

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa que en la iglesia parroquial del Apóstol San Bartolomé, de la villa de la Casa de Uceda fundó Manuel García, vecino que fué de la misma, vacante por defunción de su último poseedor el Presbítero doctor D. Francisco García, para que en término de treinta días, á contar desde el en que se inserte este edicto en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este Juzgado á deducirle por medio de Procurador y la debida dirección de Letrado, previniéndoles que pasado dicho término sin hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar, pues así lo tengo mandado en auto de este día.

Dado en Guadalajara á 11 de Diciembre de 1871.—Felipe Antonio de Arruche.—Por mandado de su señoría, Patricio Fernandez Herrera.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Brihuega.

D. Casimiro Ramos, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por el presente edicto y término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que tenga efecto su inserción en la Gaceta de Madrid, cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á la mitad de los bienes que constituyen el vínculo que en la parroquial de Romanos fundó María Martínez, y ha disfrutado D. Francisco Rivas Olivera hasta su fallecimiento, á fin de que dentro del precitado término acudan á este Juzgado por medio de Procurador con poder bastante á usar del que se consideren asistidos en la inteligencia, de que pasado sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar, dando al expediente el curso que correspondiera, pues que así lo he acordado por providencia de este día á solicitud del Procurador D. Vicente Burgos, en nombre de D. Sandalio Fraile, como marido de D. Evarista Valles Rivas, domiciliados en Tendilla.

Dado en Brihuega á 23 de Noviembre de 1871.—Casimiro Ramos.—Por mandado de S. S.—Camilo Lopez y Gómara.

JUZGADO MUNICIPAL de Montarrón.

D. Gabriel Cabañas Escribano, Escribano de número y Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Montarrón. Certifico: Que en el juicio verbal, civil incoado en este Juzgado por Rafael Zurita de la Torre, contra D. Juan Martínez, Alcalde constitucional de esta villa y demás concejales de la misma ha recaído la siguiente Sentencia.—En la villa de Montarrón á 18 de Noviembre de 1871, el Sr. D. Mariano Magro Castillo, Juez municipal de la misma, habiendo oído en juicio verbal á Rafael Zurita de la Torre, propietario, en esta villa y residente en ella, el cual reclama el pago de inquilinatos vencidos de su casa, y está obligado á su abono el Alcalde y demás individuos de esta municipalidad, por el alquiler de la citada casa, para el maestro de instrucción primaria de niños de la misma, y el desahucio del citado inquilinato.

tarrón á 18 de Noviembre de 1871, el Sr. D. Mariano Magro Castillo, Juez municipal de la misma, habiendo oído en juicio verbal á Rafael Zurita de la Torre, propietario, en esta villa y residente en ella, el cual reclama el pago de inquilinatos vencidos de su casa, y está obligado á su abono el Alcalde y demás individuos de esta municipalidad, por el alquiler de la citada casa, para el maestro de instrucción primaria de niños de la misma, y el desahucio del citado inquilinato.

Por ante mí el Secretario dijo: Que visto las razones expuestas por el demandante en juicio:

Visto que con antelación á este, el Sr. Alcalde y demás individuos de su Ayuntamiento manifestaron ante este Juzgado ser cierta y legal la pretension del actor, confesion que prueba plenamente su demanda:

Resultando estar citados en forma para el juicio anterior al Sr. Alcalde y demás concejales demandados.

Su señoría debia condenar y condenaba al referido Sr. Alcalde D. Juan Martínez y demás concejales demandados en su ausencia y rebeldía al pago de la cantidad á que ascienden los inquilinatos vencidos que reclama el actor y no exceden de 250 pesetas, al desahucio de su casa por el inquilino D. Cayetano Cuadron, y en las costas y gastos que se le irroguen hasta su solvencia, todo en término de quinto día, notificándose en forma de derecho y publíquese por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia, en el periódico oficial.

Así lo proveyó, mandó y firma el Sr. Juez de que certifico.—Mariano Magro.—Gabriel Cabañas Escribano.

Es copia literal de la sentencia del juicio de su referencia á que me remito y ha sido publicada y notificada en los Estrados de este Juzgado y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, pongo la presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal en Montarrón á 20 de Noviembre de 1871.—Gabriel Cabañas Escribano.—V. B.—El Juez municipal, Mariano Magro.

JUZGADO MUNICIPAL de Trijueque.

D. Pedro García, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Trijueque.

Certifico: Que en el libro de juicios verbales civiles de este Juzgado municipal, aparece uno celebrado en 24 del actual á instancia de Leandro Colás, de esta vecindad, contra Mateo Nieto, vecino de Valdearenas, en el cual ha recaído la siguiente Sentencia.—En la villa de Trijueque á 25 de Noviembre de 1871, D. Joaquín Marco Brana, Juez municipal de la misma, habiendo visto detenidamente el juicio verbal civil que antecede, intentado por Leandro Colás, de esta vecindad, propietario, contra Mateo Nieto, vecino de Valdearenas, para que le pague la cantidad de 15 pesetas que le demanda.

Resultando que citadas las partes para el día de ayer, el demandado no compareció como estaba obligado, sin que para ello haya alegado causa justa, no obstante haber sido notificado en forma por el Secretario del Juzgado municipal de Valdearenas en 22 del corriente mes, con lo que implícitamente vino á confesar la legitimidad de la deuda que se le reclama.

Visto el documento privado presentado por el acreedor, en todo conforme con la demanda interpuesta:

Falla: Que condena en ausencia y rebeldía á Mateo Nieto á que en el término de quinto día á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia, pague á Leandro Colás



**COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE ESTA PROVINCIA.**

**Redencion de censos de menor cuantia.**

La Junta provincial de Ventas de Bienes nacionales, en sesion celebrada en 10 del actual, se ha servido acordar la redencion de los censos que los individuos que se expresan tenian solicitado, cuyos réditos han sido capitalizados por la Administracion economica de esta provincia, á los tipos establecidos por las leyes vigentes, á saber:

Número del expediente.	Idem del interesado.	SUJETOS QUE HAN SOLICITADO LA REDENCION.	SU VECINDAD.	PROCEDENCIA DE LOS CENSOS.	CAPITAL.		REDITOS.		AL CONTADO.		A PLAZOS.		Tipo de pago.
					Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	
111	256	D. Eladio Diaz Muñoz.	Madrid....	Fabrica de Iglesia..	137	50	4	12	51	50			8 p. 100.
112	6420	D. Cosme Lopez y Lopez.	Molina....	Animas de Novella..			7	50	93	75			8 p. 100.
113	6421	D. José Garcia.	Cabanillas.	Iglesia.....			3	75	46	87			8 p. 100.
113	839	D. José Garcia.		Memoria de Pobres			8	79	108	87			8 p. 100.
113	840	El mismo.		Idem de Moncada...			2	63	32	87			8 p. 100.

**PROCEDENTES DEL CLERO**

**DE BENEFICENCIA.**

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los redimientes, á cuyo fin los señores Alcaldes de Molina y Cabanillas, se lo harán saber para que en término de quince dias verifiquen el pago en la Caja de la Administracion Economica de esta provincia, del importe de las redenciones, pues en otro caso se procederá contra ellos segun previene la ley.

Guadalajara 23 de Noviembre de 1871.—El Comisionado principal de Ventas, Miguel Mendez.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Robledo de Mohernando.**

Terminada la relacion de haberes sobre que ha de girar el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto municipal de esta villa, perteneciente al año económico actual, se halla expuesta al público en la Secretaria municipal por término de ocho dias, dentro de los cuales pueden hacerse contra ella las reclamaciones que estimen oportuno los contribuyentes incluidos en aquella; pues pasado dicho periodo no se admitirá ninguna.

Robledo de Mohernando 27 de Noviembre de 1871.—Joaquin Garcia.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Mazuecos.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los pastos para 700 cabezas lanaras y 50 cabrio á los tipos de 50 céntimos y 1 peseta 25 céntimos respectivamente, contenidos en la Dehesa de la Mata Aranjuez y terrenos incultos de este término, se anuncia segunda subasta por el mismo tipo para el dia 24 de Diciembre próximo de once á doce de su mañana, ante este Ayuntamiento, con sujecion á las condiciones contenidas en el plan de aprovechamientos forestales del presente año y á las especiales de su expediente que obra en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Mazuecos 26 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Narciso Calleja.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Andrés del Congosto.**

El dia 26 de Diciembre tendrá efecto en esta Sala consistorial y hora de una á dos de su tarde, segunda subasta pública de los 72 robles concedidos á este Ayuntamiento por la Superioridad, infructíferos del monte Eslepada de estos Propios, siendo su aprovechamiento forestal con arreglo á las condiciones generales del plan y especiales del expediente, bajo el tipo de 125 pesetas.

San Andrés del Congosto 26 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, José Clemente.—El Secretario, Francisco Javier Gil.

En vista de haber ofrecido resultado negativo por falta de licitadores la primera subasta del aprovechamiento de los pastos de la Dehesa de estos propios, celebrada en 18 del actual, se saca á segunda subasta, bajo el mismo tipo que aquella de 212 pesetas 50 céntimos que importan las clases y números de cabezas de ganado mayor, menor y lanar que expresa el estado núm. 4 de los del plan de aprovechamientos, para el corriente año y condiciones generales del mismo, el dia 26 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana.

San Andrés del Congosto 26 de Diciembre de 1871.—El Alcalde, José Clemente.—El Secretario, Francisco Javier Gil.

bre de 1871.—El Alcalde, José Clemente.—El Secretario, Francisco J. Gil.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poveda de la Sierra.**

No habiendo tenido efecto la primera subasta del aprovechamiento de pastos de los montes de este distrito municipal por falta de licitadores, la cual estaba anunciada en el Boletín oficial, correspondiente al lunes 23 de Octubre último, núm. 127, se sacan á segunda subasta, bajo el número de cabezas y tipos expresados en dicho anuncio y condiciones generales y especiales del expediente que obra en la Secretaria de este Ayuntamiento, la cual tendrá lugar el dia 28 de Diciembre, de once á doce de su mañana en el salon de Sesiones de este Ayuntamiento.

Poveda de la Sierra 28 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Francisco Baquero.—Por su mandado.—El Secretario, Manuel Maria Caja.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Añon.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta del sobrante del aprovechamiento de pastos del monte Yeguilas de estos propios para 300 cabezas de ganado lanar, se sacan á segunda subasta, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento el dia 26 de Diciembre á las once de su mañana.

Añon 26 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Julian Alique.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Henche.**

No habiéndose presentado ningun licitador en la primera subasta celebrada en el dia 6 del actual, á los pastos del monte de estos propios, denominado Valbuena, bajo el tipo y condiciones que se expresan en el plan de aprovechamientos forestales, se anuncia segunda subasta bajo las mismas condiciones y tipos que en la primera, la cual tendrá lugar el dia 30 de Diciembre, y hora de las doce de su mañana.

Henche 29 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Domingo Arroyo.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Huetos.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los pastos sobrantes para 100 cabezas lanaras á 50 céntimos, y 50 de cabrio á una peseta 50 céntimos, contenidos en la dehesa boyal de este pueblo, se anuncia segunda subasta por el mismo tipo para el dia 30 de Diciembre, de ocho á nueve de su mañana, ante este Ayuntamiento.

to, con sujecion á las condiciones contenida en el plan de aprovechamientos forestales de este año.

Huetos 24 de Noviembre de 1871.—El Regidor, José Garcia.

**ALCANCE**

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

Circular núm. 11.

Seccion de Fomento.—Pesas y medidas.

Publicadas en este periódico oficial diferentes circulares disponiendo la presentacion de las colecciones métrico-decimales para la comprobacion de las mismas, y no habiéndose cumplido como era de esperar por algunos Alcaldes esta disposicion, entorpeciendo de este modo el planteamiento del sistema métrico-decimal, he dispuesto lo siguiente:

1.º Los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan se presentarán en Cogolludo hasta el dia 18 del actual, para llenar este servicio.

2.º Los que por morosidad ó falta de cumplimiento á las ordenes de este Gobierno, dejen de practicar lo anteriormente dispuesto, quedan desde luego conminados con la multa de 25 pesetas, que harán efectiva en el papel correspondiente.

3.º El ingeniero del contraste me dará cuenta de los Alcaldes que hayan dejado de cumplir este servicio.

Guadalajara 9 de Diciembre de 1871.

Gobernador, Joaquin Sancho.

Pueblos que se citan.

- Bujalaro.
- Cendejas de la Torre.
- Fuencanina.
- Aragosa.
- Torrealcalmendas.

- Robledarcas.
- Aleas.
- Rebollosa.
- Belaña.
- Fuencemillan.
- Matarrubia.
- Montarrón.
- Torrebelena.

- Tortuero.
- Valdesotos.
- Villaseca de Uceda.
- Viñuelas.
- Jócar.
- Fraguas.
- El Ordial.

Núm. 12.

En la noche del 9 del actual, han sido robadas de la casa de Nicanor Macho, vecino de Anguita, tres caballerías mulares, cuyas señas á continuacion se expresan.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, inquirarán el paradero de aquellas, y caso de ser habidas, las remitirán á mi disposicion juntamente con las personas en cuyo poder se encontraren.

Guadalajara 13 de Diciembre de 1871.

El Gobernador, Joaquin Sancho.

**Señas de las caballerías.**

Una de pelo castaño, alzada mas de la marca, de 7 años de edad, con un lunar blanco en los hombros.

Otra tambien castaña, de 8 años, con otro lunar blanco en los costillares, alzada mas de la marca.

Otra negra, de 10 años, alzada la marca, con otro lunar blanco en la morrera. Todas con cabezones dobles y albardas, con cubiertas de esparto y ataharres de correa.

**PARTI NO OFICIAL**

**ANUNCIOS**

**FORMULARIOS**

**PARA LOS JUZGADOS MUNICIPALES.**

DON JOSE ORTEGA Y BARRI.

abogado de los ilustres Colegios de Madrid y Toledo y Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Se ha repartido la primera entrega de esta interesante obra.

Cada una de estas consta de dos pliegos de ocho páginas, en buen papel y esmerada impresion. El precio de cada entrega es el de real y medio franco de porte.

Las suscripciones pueden dirigirse al autor, plazuela de los Postes 12, ó al Regente de la imprenta del Asilo, remitiendo el importe de cuatro entregas en sellos de franqueo ó libranzas.

**ALAMOS NEGROS**

En la villa de Jadraque se venden de varios tamaños, en el dia 27 del presente mes, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Casa habitacion de D. Joaquin Verdugo.

Imprenta de José María...